

## Términos y Condiciones Especiales de Garantía

### 1 Garantía del producto

- 1.1** SCHOTT Solar garantiza, durante un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de entrega *ex works*, que los módulos que suministre estarán, en cuanto a su ensamblado y materiales empleados, libres de cualesquiera defectos que puedan afectar al correcto funcionamiento del producto. El vendedor dispondrá, frente a SCHOTT Solar, de las acciones legalmente previstas.
- 1.2** Cualquier defecto comprendido bajo el tenor literal del subapartado 1.1 deberá ser notificado por escrito y remitido al vendedor dentro del plazo previsto en dicho subapartado. De acuerdo con las disposiciones legales aplicables, se presumirá, salvo prueba en contrario, que los defectos comprendidos bajo el tenor literal del subapartado 1.1 que se pongan de manifiesto durante los seis meses siguientes a la fecha de entrega del producto existían ya al momento de la entrega, excepto cuando esta presunción sea incompatible o contraria con el módulo suministrado por SCHOTT Solar o con la naturaleza del defecto.
- 1.3** Los derechos derivados de la garantía legal serán de aplicación durante el plazo de garantía legalmente establecido (2 años). Transcurrido dicho plazo, los módulos defectuosos conforme al tenor literal del subapartado 1.1 se repararán o sustituirán dentro de un plazo de tiempo razonable, salvo que otra cosa se convenga en función de las circunstancias del momento.
- 1.4** Quedan excluidas todas aquellas reclamaciones que no se encuentren expresamente contempladas en los presentes Términos y Condiciones Especiales de Garantía. Esta exclusión se aplicará, sobre todo, respecto de cualquier reclamación dirigida a la obtención de una indemnización por daños indirectos y/o consecuenciales y/o lucro cesante (tales como indemnizaciones por pérdida de suministro eléctrico, intereses, costes de obtención de electricidad sustitutiva, etc.) o respecto de cualquier reclamación por daños que no se hayan ocasionado sobre los propios módulos, salvo que la reclamación se base en una conducta llevada a cabo por SCHOTT Solar de forma dolosa o con culpa grave, o en caso de muerte, lesiones físicas o daños contra la salud. Las disposiciones legales imperativas en materia de responsabilidad civil por productos defectuosos no se verán afectadas por lo previsto en las presentes condiciones.

### 2 Garantía de potencia

- 2.1** Además de la garantía del producto estipulada en el apartado 1 anterior, SCHOTT Solar otorga las siguientes garantías adicionales de potencia conforme a los presentes Términos y Condiciones, las cuales se iniciarán, en cada caso, en la fecha de entrega *ex works*:
- 2.1.1** Para módulos estándar de doble vidrio enmarcados:  
SCHOTT Solar garantiza, durante un plazo de un año a contar desde la fecha de entrega, que la potencia de los módulos será, como mínimo, del 97 % de la potencia nominal indicada en la hoja de datos aplicable en la fecha de la venta inicial por parte de SCHOTT Solar. En los veintinueve años siguientes SCHOTT Solar garantiza que la potencia de los módulos no se reducirá en más de un 0,5 % por año con respecto a la potencia nominal indicada en la hoja de datos aplicable en la fecha de la venta inicial por parte de SCHOTT Solar. Por consiguiente, a la finalización del plazo de esta garantía la potencia garantizada del módulo será, como mínimo, del 82,5 % de la potencia nominal indicada en la hoja de datos aplicable en la fecha de la venta inicial por parte de SCHOTT Solar.
- 2.1.2** Para los demás módulos estándar enmarcados:  
SCHOTT Solar garantiza, durante un plazo de un año a contar desde la fecha de entrega, que la potencia de los módulos será, como mínimo, del 97 % de la potencia nominal indicada en la hoja de datos aplicable en la fecha de la venta inicial por parte de SCHOTT Solar. En los veinticuatro años siguientes SCHOTT Solar garantiza que la potencia de los módulos no se reducirá en más de un 0,7 % por año con respecto a la potencia nominal indicada en la hoja de datos aplicable en la fecha de la venta inicial por parte de SCHOTT Solar. Por consiguiente, a la finalización del plazo de esta garantía la potencia garantizada del módulo será, como mínimo, del 80,2 % de la potencia nominal indicada en la hoja de datos aplicable en la fecha de la venta inicial por parte de SCHOTT Solar.
- 2.2** Si la potencia de los módulos no alcanza la potencia mínima nominal garantizada, entonces SCHOTT Solar podrá, a su elección, subsanar el déficit de potencia suministrando módulos adicionales, reparándolos o reemplazándolos, o pagando una compensación económica. Esta compensación se calculará aplicando, sobre el precio de compra del módulo, una reducción proporcional por cada año transcurrido desde la compra hasta el momento en que se haya hecho valer la garantía. La garantía de potencia de tales módulos adicionales o de sustitución

se extenderá, únicamente, al período de tiempo de la garantía correspondiente al módulo originalmente suministrado que reste aún por cumplirse. Si el tipo de módulo originalmente suministrado ya no se fabricara en serie, se suministrará entonces el tipo estándar que se fabrique en cada momento, sirviendo éste como módulo sustitutivo o adicional. Será condición previa para que pueda reclamarse esta garantía de potencia que el módulo en cuestión haya sido instalado de forma correcta, y que su utilización en unidades móviles tales como vehículos de motor y embarcaciones esté prohibida.

- 2.3** La garantía de potencia no será de aplicación a ningún módulo que, al margen de la potencia mínima garantizada, muestre otros defectos (por ejemplo, por causas externas, incluyendo sucesos de fuerza mayor) o que haya sido destruido o dañado a consecuencia de modificaciones o de una instalación, montaje, uso, funcionamiento, almacenamiento, transporte, o manejo indebidos, sobre todo cuando no se hayan observado las instrucciones de instalación, manejo y mantenimiento facilitadas por SCHOTT Solar o haya estado expuesto a intromisiones de terceros (por ejemplo, actos de vandalismo, destrucción debida a agentes y/o personas o animales externos). La garantía caducará si el número de serie o matrícula ha sido objeto de manipulación o no puede ser identificado con claridad por cualquier causa. Asimismo, la garantía de potencia caducará si el módulo se retirara de su lugar de instalación original. No constituirán defectos, salvo que afecten a la capacidad de generación eléctrica, la apariencia física del módulo, así como cualesquiera arañazos, manchas, desgaste mecánico, óxido, moho, degradación patente, decoloración y otros cambios que aparezcan después de que SCHOTT Solar haya efectuado la entrega.
- 2.4** Del presente compromiso de potencia no podrán derivarse reclamaciones más amplias contra SCHOTT Solar salvo las estipuladas en el subapartado 2.2. Las reclamaciones de garantía frente al vendedor no se verán afectadas por ello. SCHOTT Solar responderá únicamente conforme a lo dispuesto en el subapartado 2.2, quedando excluida cualquier otro tipo de reclamación de mayor amplitud. No obstante, no se excluyen las responsabilidades derivadas de las disposiciones imperativas en materia de responsabilidad civil por productos defectuosos. La presente exclusión de responsabilidad no será de aplicación a los supuestos de responsabilidad de SCHOTT Solar que respondan a una actuación en la que haya mediado dolo o culpa grave, o a los supuestos de responsabilidad por muerte, lesiones físicas o daños contra la salud, siempre y cuando estos hechos hubieran sido ocasionados por SCHOTT Solar.
- 2.5** La garantía de potencia no cubrirá los costes de transporte derivados de la devolución de módulos o de cualquier nueva entrega de módulos reparados o sustitutivos. Tampoco cubrirá los costes de instalación o reinstalación de módulos y demás gastos incurridos por los clientes finales o por el vendedor.
- 2.6** La responsabilidad total de SCHOTT Solar queda limitada al precio abonado por la compra de los productos defectuosos, salvo en el caso de responsabilidad de SCHOTT Solar por muerte, lesiones físicas o daños contra la salud.
- 2.7** Todos los derechos conferidos por parte de SCHOTT Solar en este subapartado 2 deberán ejercitarse durante el plazo de garantía, pero siempre dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se haya tenido conocimiento de la disminución de la potencia del módulo.

### **3 Rotura de cristales**

El cristal utilizado en los módulos es un producto de alta calidad, cuya ruptura viene motivada generalmente únicamente por la acción de factores externos. En consecuencia, únicamente podrá presentarse una reclamación en la medida en que pueda demostrarse que no han existido factores externos, excepto en el caso en que se presuma la responsabilidad de SCHOTT Solar de conformidad con la legislación vigente.

### **4 Ejercicio de derechos**

Los derechos reconocidos en el presente documento únicamente podrán ser ejercitados mediante la remisión del documento original de entrega o la factura original y la carta de garantía junto con la información relativa a la fecha de compra y el sello del distribuidor (incluyendo su firma). Los derechos deberán ejercitarse frente al vendedor que corresponda. En el caso de que se hiciera valer la garantía de potencia, la potencia del módulo será comprobada en condiciones normales de prueba (temperatura de los módulos a 25 °C, irradiación de 1.000 W/m<sup>2</sup> y espectro AM 1,5).

**5** El garante es SCHOTT Solar Thin Film GmbH, Otto-Schott-Strasse 13, 07745 Jena, Alemania.

**6** Sin perjuicio de las disposiciones locales de carácter imperativo, los presentes Términos y Condiciones Especiales de Garantía se regirán exclusivamente por Derecho alemán, quedando expresamente excluida la aplicación de las normas de Derecho Internacional Privado, así como el Convenio de las Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Mercaderías.

(versión 1 de noviembre de 2010)